

03 MAR 1993



**CONCEJO DE  
SANTIAGO DE CALI**

---

Acuerdo No: **09** de **10 MAR 1993** 19

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE EL ACUERDO 121 DE JUNIO DE 1987, SE FORTALECEN LOS PLANES DE PAVIMENTACION POR EL SISTEMA DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y SE OTORGAN INSTRUMENTOS LEGALES A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS-FONDO DE PAVIMENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

( 10 MAR 1993 )

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE EL ACUERDO 121 DE JUNIO DE 1987, SE FORTALECEN LOS PLANES DE PAVIMENTACION POR EL SISTEMA DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y SE OTORGAN INSTRUMENTOS LEGALES A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS-FONDO DE PAVIMENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política, en especial por el Artículo 313, y

#### C O N S I D E R A N D O

Que mediante el Acuerdo 121 de Junio 11 de 1987, se fortalecieron los planes de pavimentación comunitaria y se otorgaron los instrumentos legales para su ejecución al Fondo de Pavimentos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

Que las disposiciones contempladas en dicho Acuerdo dejaron vacíos en cuanto a la totalidad de requisitos necesarios que se deben cumplir para la aprobación de tales planes, a las obligaciones económicas de los participantes y a lo relacionado con el cobro a los deudores morosos.

#### A C U E R D A

**ARTICULO PRIMERO :** La Secretaría de Obras Públicas Municipales, desarrollará programas de pavimentación por el Sistema de Autogestión Comunitaria, de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, con recursos propios o por intermedio del Fondo de Pavimentos.

**ARTICULO SEGUNDO :** Podrá realizarse la pavimentación de vías por el sistema de Autogestión Comunitaria, en los barrios o sectores localizados en zonas socioeconómicas de estrato (Bajo-Bajo) (1) y (Bajo) (2), según estratificación dada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

**ARTICULO TERCERO :** La Secretaría de Obras Públicas Municipales, aprobará las obras a realizar bajo el sistema de Autogestión, para lo cual los solicitantes conformarán un Comité Pro-Pavimentación que será inscrito ante la Junta de Acción Comunal del respectivo sector o Secretaría de Obras Públicas presentará al Fondo de Pavimentos los siguientes documentos :

- 1.- Petición por escrito de la obra, a la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- 2.- Constancia de inscripción del Comité Pro Pavimentación ante la Junta de Acción Comunal o Secretaría de Obras Públicas correspondiente.



( )

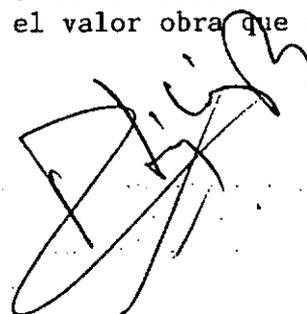
POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE EL ACUERDO 121 DE JUNIO DE 1987, SE FORTALECEN LOS PLANES DE PAVIMENTACION POR EL SISTEMA DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y SE OTORGAN SUS INSTRUMENTOS LEGALES AL FONDO DE PAVIMENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

- 3.- Acta de Constitución del Comité Pro-Pavimentación, firmada por no menos del ochenta por ciento (80%) de propietarios de los predios beneficiados por la obra. Esta acta deberá incluir los nombre y apellidos completos; cédula de ciudadanía, número catastral y la dirección del predio.
- 4.- Censo de propietarios de los predios beneficiados directamente con la obra a realizar. Este deberá contener nombre y apellidos completos, cédula de ciudadanía, número y dirección del predio.
- 5.- Certificado sobre el buen estado (Técnico y Funcional) de los sistemas de acueducto y alcantarillado, expedido por las Empresas Municipales de Cali.
- 6.- Esquema vial o regularización vial del sector a pavimentar, expedido por el Departamento Administrativo de Control Físico Municipal. Dicho esquema deberá establecer claramente el tipo de vía y su sección.
- 7.- Levantamiento topográfico del sector a pavimentar.
- 8.- Presupuesto total de la obra, el cual será elaborado por la Secretaría de Obras Públicas Fondo de Pavimentos.

**PARAGRAFO 1 :** El Comité Pro-Pavimentación se dará su reglamento interno de funcionamiento, el cual será aprobado por la mitad más uno de los propietarios de los predios beneficiarios de la obra a ejecutar.

**ARTICULO CUARTO :** Las condiciones bajo las cuales se realizará la obra, serán las siguientes :

- 1.- El Secretario de Obras Públicas autorizará mediante Resolución la iniciación de las obras de autopavimentación cuando se cumplan con los requisitos del presente Acuerdo; exista la partida presupuestal correspondiente y demuestre la comunidad que tiene en caja el valor obra que deba aportar.



( )

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE EL ACUERDO 121 DE JUNIO DE 1987, SE FORTALECEN LOS PLANES DE PAVIMENTACION POR EL SISTEMA DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y SE OTORGAN SUS INSTRUMENTOS LEGALES AL FONDO DE PAVIMENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

- 2.- La Secretaría de Obras-Fondo de Pavimentos aportará al Comité Pro-Pavimentación, sin costo alguno: la topografía, cuando se requiera; la nivelación del terreno, el cajeo, el retiro de sobrantes, compactación, suministro y colocación de sub-base, supervisión técnica y la interventoría de la obra .
- 3.- El Comité Pro-Pavimentación aportará la mano de obra y los materiales necesarios para la construcción de los sardineles, revisión de alcantarillado, construcción de sumideros, realce de cámaras, el valor de la base, la imprimación y la carpeta asfáltica cuando se trate de pavimento flexible. Cuando se trate de pavimentos rígidos suministrará el cemento, la grava y la arena y la mano de obra.

**ARTICULO QUINTO :**

Para ser decretada y ordenar el Cobro de la Obra, se seguirá el siguiente procedimiento :

- 1.- Una vez presentados y aprobados los documentos enunciados en el Artículo Tercero, el Secretario de Obras Públicas Municipales autorizará, mediante Resolución, la iniciación de la obra y programará su desarrollo, siempre y cuando cuente en el presupuesto con la partida correspondiente a la colocación de sub-base y base del proyecto, tanto para pavimentos flexibles como rígidos, y que el Comité Pro-Pavimentación haya cancelado en la Tesorería del Fondo de Pavimentos, el 100% del valor de la imprimación y la carpeta asfáltica, cuando se trate de pavimentos flexibles; o demuestre tener al menos el 80% de los materiales necesarios, cuando se trate de pavimentos rígidos. De esta Resolución serán notificados todos los propietarios de los predios beneficiados.
- 2.- El Comité Pro-Pavimentación, por medio de acta refrendada por la Junta de Acción Comunal respectiva por la Secretaría de Obras Públicas, dará a conocer cuáles de los propietarios que se beneficiarán directamente con la obra, no han efectuado los aportes de sus cuotas partes.



( )

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE EL ACUERDO 121 DE JUNIO DE 1987, SE FORTALECEN LOS PLANES DE PAVIMENTACION POR EL SISTEMA DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y SE OTORGAN SUS INSTRUMENTOS LEGALES AL FONDO DE PAVIMENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

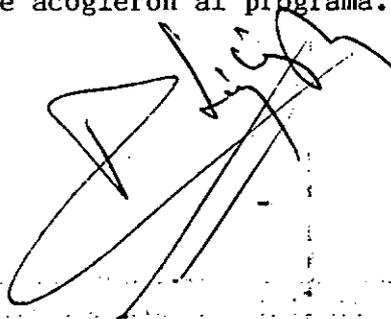
- 3.- El Secretario de Obras Públicas Municipales solicitará a Valorización Municipal, el cobro a cada uno de los deudores morosos, de la cuota parte correspondiente a la imprimación y carpeta asfáltica y materiales necesarios, más el valor proporcional de las obras acometidas por el Fondo de Pavimentos o la Secretaría de Obras Públicas y señaladas en el Artículo Cuarto, Numeral 1, de este Acuerdo.
- 4.- Como medio de respaldo los Comités de Autogestión de las obras en pavimento rígido podrán presentar a la Secretaría de Obras Públicas la relación de los deudores, para que la Secretaría mediante el procedimiento establecido en el presente Acuerdo haga el cobro. Los dineros que ingresen por este concepto se destinará al Fondo de Pavimentos - Autogestión, y no serán reembolsables en ningún caso al Comité.

**ARTICULO SEXTO :** El pago de los intereses de mora se regirá por las siguientes disposiciones :

- 1.- Valorización Municipal fijará el plazo de pago, el número y valor de las cuotas mensuales, en la Resolución mencionada en el numeral 3, del Artículo anterior.
- 2.- Las deudas morosas de pago se recargarán con un interés del uno punto cinco por ciento (1.5%), mensual.
- 3.- El plazo para el pago de la deuda se contará desde la fecha en la cual se firme la Resolución correspondiente.
- 4.- En caso de no pago, dicha cuota se cobrará por jurisdicción coactiva, a través de la Tesorería Municipal.

**PARAGRAFO :**

La Secretaría de Obras Públicas aportará los materiales necesarios para cubrir los aportes de las personas que no se acogieron al programa.



ACUERDO No:

DE 19

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE EL ACUERDO 121 DE JUNIO DE 1987, SE FORTALECEN LOS PLANES DE PAVIMENTACION POR EL SISTEMA DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y SE OTORGAN SUS INSTRUMENTOS LEGALES AL FONDO DE PAVIMENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

**ARTICULO SEPTIMO :** Cuando la obra beneficie predios de propiedad de entidades de la Administración Pública, el Fondo de Pavimentos o la Secretaría de Obras Públicas se comprometerá a la siguientes labores en el área aferente: cajeo, retiro de sobrantes, colocación de sub-base, (roca muerta), asistencia técnica.

**ARTICULO OCTAVO :** El presente Acuerdo deroga el Acuerdo 121 de Junio 11 de 1987 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO NOVENO :** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, con la excepción de los estipulado en el Artículo Cuarto que rige a partir del Primero (1) de Enero de 1.994.

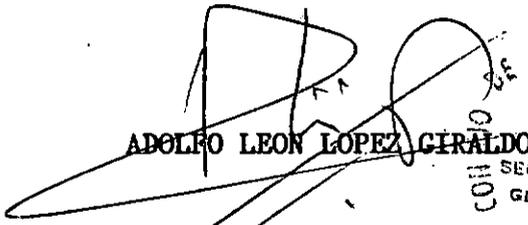
Dado en Santiago de Cali, a los                    días del mes de                    de 1993.

EL PRESIDENTE,

  
GUILLERMO VEGA LONDOÑO

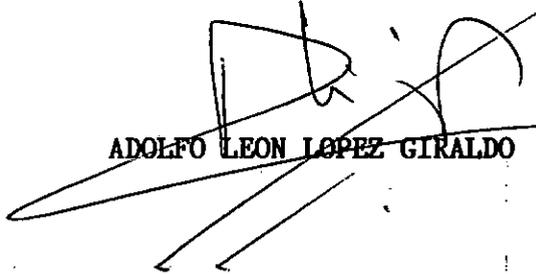


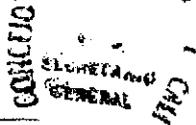
EL SECRETARIO

  
ADOLFO LEON LOPEZ GIRALDO



**CERTIFICO :** Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los tres debates reglamentarios verificados en días diferentes así: Primer debate en la Sesión del día 4 de mayo de de 1992; Segundo debate en la Sesión del día 18 de mayo de 1992 y Tercer debate en la Sesión del día 25 de febrero de Mil Novecientos Noventa y Tres (1.993).

  
ADOLFO LEON LOPEZ GIRALDO



Cali, 03 MAR 1993

832111

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

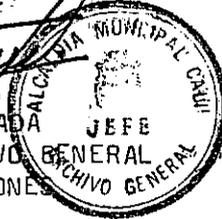
MUNICIPIO DE CALI  
SECRETARIA  
OBRAS PUBLICAS  
RECIBIDO

ACUERDO No. 09

" POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE EL ACUERDO  
121 DE JUNIO DE 1987, SE FORTALECEN LOS PLA-  
NES DE PAVIMENTACION POR EL SISTEMA DE PAB-

TICIPACION COMUNITARIA Y SE OTORGAN INSTRUMENTOS LEGALES A LA SECRETARIA DE  
OBRAS PUBLICAS-FONDO DE PAVIMENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI "

*[Signature]*  
JOSE MARIA QUESADA JEFE  
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL  
Y CERTIFICACIONES



ALCALDIA

Cali, 10 MAR 1993

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPIO DE CALI

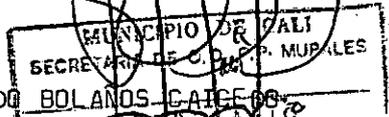
*[Signature]*  
RODRIGO GUERRERO VELASCO ALCALDE  
ALCALDE MAYOR DE SANTIAGO DE CALI



*[Signature]*  
RAUL ALBERTO SUAREZ FRANCO  
SECRETARIO GENERAL ALCALDIA



*[Signature]*  
EDGARDO BOLANOS CAJEDO  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



Cali, 23 MAR 1993

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 027 el anterior  
Acuerdo.

*[Signature]*  
LIDA MARIA BOLDAN COLLAZOS  
JEFE DIVISION DE COMUNICACIONES-ALCALDIA

